

Tipo y potencia: S/postes, uno. Transformador de 50 KVA., de 25/0,22 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 7 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.441-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/734, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen y final de la línea: De otra subterránea existente.
 Término municipal: Fuengirola.
 Tensión del servicio: 10 KV.
 Tipo de la línea: Subterránea.
 Longitud: 100 metros.
 Conductor: Cobre de 3 (1 x 95) milímetros cuadrados.
 Estación transformadora: Tipo interior de 250 + 250 KVA., relación 20.000-10.000 ± 5 por 100/220 127 V.
 Objeto: Suministrar energía al complejo Eureka.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 6 de abril de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—1.033-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/730, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Del área Fuengirola Calahonda.
 Final de la misma: Estación transformadora.
 Término municipal: Mijas.
 Tensión del servicio: 10 KV.
 Tipo de la línea: Subterránea.
 Longitud: 480 metros.
 Conductor: Aluminio de 3 (1 x 150) milímetros cuadrados.
 Estación transformadora: Tipo interior, de 160 KVA., relación 10.000 ± 5 por 100/360-220 V.
 Objeto: Suministrar energía a la parcelación El Albero.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 6 de abril de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—1.032 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza la instalación de las líneas y centros de transformación que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las líneas eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea general Molacillos-Aspariegos, continuación desde el apoyo número 12 de la línea ETD Coreses a Molacillos y final en Aspariegos, en el apoyo número 83, y las siguientes derivaciones. Tendrá 10.733 metros de longitud.

Derivación a centro de transformación de don Aquilino Gómez, desde el apoyo número 17, de 553 metros de longitud.

En el apoyo número 32, con 30 metros, para enlazar con la línea existente al centro de transformación Benegiles-El Puente.

En el apoyo número 33, línea al C. T. Benegiles-Iglesia, de 258 metros.

En el apoyo número 45, línea de 556 metros, que termina en C. T. Las Cabecinas. A su vez deriva de ésta en su apoyo número 2 otra línea, de 166 metros, que finalizará en C. T. Benegiles-Los Molinos.

En el apoyo número 63, línea de 338 metros, con final en C. T. particular de la Comunidad de Regantes de Aspariegos.

Uniones de la línea general a las líneas existentes al C. T. Carralucueva, que se hará sobre el apoyo número 28, y a la línea de Confederación Hidrográfica, que tomará en el apoyo número 33.

Todas las derivaciones quedarán protegidas con fusibles de ballesta. Los apoyos serán de hormigón armado vibrado, con crucetas «nappe route», aisladores en cadena de suspensión de vidrio y conductores de aluminio-acero, que serán de 74,4 milímetros cuadrados, en la general, y 54,6 milímetros cuadrados, en todas las derivaciones, excepto en la de Benegiles Puente, que será de 27,87 milímetros cuadrados.

Dos centros de transformación tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón armado; uno, denominado Benegiles-Iglesia, con transformador de 50 KVA, y otro, llamado Los Molinos, con transformador de 25 KVA.

Un centro de transformación, denominado Benegiles-Las Cabecinas, tipo interior en caseta, con transformador de 50 KVA.

Los tres transformadores tendrán relación de transformación 13.200/390 230, con regulación en el primario ± 5/10 % y conexión triángulo estrella.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas y centros de transformación solicitados y declarar la utilidad pública de los mismos a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 22 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Por Delegación, El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—3.463 C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Producción Agraria por la que se convoca la IV Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Veza para Forraje.

La explotación intensiva de los secanos aconseja modernamente racionalizar las alternativas, de forma que la superficie dedicada a barbecho disminuya en lo posible, en beneficio del incremento de productividad de las explotaciones. La alternativa cereal-leguminosa está consiguiendo elevar la rentabilidad de las tierras, al tiempo que consigue una apreciable producción de forraje que cubre total o parcialmente las necesidades de la ganadería de estas zonas de secano. El complemento indispensable para obtener las producciones perseguidas, de leguminosas, se cifra en la racionalización y economía de la implantación del cultivo y de la recolección. Los modernos sistemas de preparación del suelo, la siembra y finalmente la recolección, tienden a paliar las dificultades tradicionales que incidían en el cultivo de las leguminosas.

En su deseo de hallar soluciones a los mencionados problemas, la Dirección General de la Producción Agraria ha organizado la «IV Demostración Internacional de Recolección de Veza para Forraje», con el fin de comprobar y exhibir ante los agri-

cultores el comportamiento de cuantas máquinas contribuyan a facilitar las labores de recolección de veza para forraje.

Las bases que regirán esta Demostración son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros de maquinaria; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos, del mismo modo o a través de sus representantes.

2.º Podrá presentarse cualquier clase de máquinas, aperos o utensilios, tanto comerciales como experimentales, que sean susceptibles de realizar o facilitar las distintas faenas de recolección de veza para forraje.

3.º Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada tal máquina, desarrollándose a lo largo de una jornada sobre parcelas a tal efecto preparadas, sobre veza villosa (veza villosa) o veza común (veza sativa).

La celebración de la Demostración tendrá lugar el día 3 de junio próximo, en la provincia de Sevilla, en finca cuya localización exacta y características agronómicas se darán a conocer a las firmas participantes con antelación suficiente.

4.º Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación—en su caso—transporte, seguro y funcionamiento del material que presenten, así como la aportación de técnicos especializados que, para su puesta a punto y manejo, se precisen, y la de los tractores y máquinas para su accionamiento.

Ello no obstante, esta Dirección General tratará de facilitar a los que lo soliciten el alquiler de dichos tractores, siempre que se trate de modelos usuales en España.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato presentado a esta Demostración.

Los fabricantes y representantes en principio interesados en esta Demostración deberán dirigirse, por escrito, a esta Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid 7; teléfono 468 48 86, solicitando de la misma el impreso oficial de inscripción y la correspondiente información complementaria que, una vez cumplimentada, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 14 de mayo próximo.

El material que haya de ser importado al único fin de tomar parte en esta Demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas, en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.º La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General de la Producción Agraria, y todo participante, por el hecho de su presentación, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 19 de abril de 1972.—El Director general, Fernando Abril Martorell.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de abril de 1972 por la que se transfiere el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «José Rizo Verdú» por Orden ministerial de 13 de agosto de 1969 para la importación de pieles, cupones suela y planchas sintéticas para palmillas, por exportaciones previamente realizadas de calzado de señora, a la nueva Empresa «Calzados Rizo, S. L.», continuadora de la primera.

Ilmo. Sr.: La firma «José Rizo Verdú», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 13 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para la importación de pieles, cupones suela y planchas sintéticas para palmillas, por exportaciones previamente realizadas de calzado de señora, solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «Calzados Rizo, S. L.», continuadora de sus negocios.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Transferir el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «José Rizo Verdú» con domicilio en calle de Don Quijote, 68, Elda (Alicante), por Orden ministerial de 13 de agosto de 1969, a favor de la firma «Calzados Rizo, S. L.»

2.º Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de agosto de 1969, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 14 de abril de 1972 por la que se transfiere el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Tudi, S. L.», por Orden comunicada de 5 de febrero de 1971 y Ordenes ministeriales de 3 de enero de 1968 y 3 de febrero de 1972 para la importación de pieles, cupones y planchas sintéticas por exportaciones previamente realizadas de zapatos de señora, a la nueva Empresa «Rafael Sirvent, S. A.», continuadora de la primera.

Ilmo. Sr.: La firma «Tudi, S. L.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden comunicada de 5 de febrero de 1971 y Ordenes ministeriales de 3 de enero de 1968 y 3 de febrero de 1972, para la importación de pieles, cupones suela y planchas sintéticas, por exportaciones previamente realizadas de zapatos de señora, solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «Rafael Sirvent, S. A.», continuadora de sus negocios.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Transferir el régimen de reposición con franquicia arancelaria del que es beneficiaria la firma «Tudi, S. L.», con domicilio en Carretera de Sax, s/n., de Elda (Alicante), por Orden comunicada de 5 de febrero de 1971 y Ordenes ministeriales de 3 de enero de 1968 y 3 de febrero de 1972, a favor de la firma «Rafael Sirvent, S. A.», continuadora de la primera.

2.º Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes mencionadas que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 14 de abril de 1972 por la que se concede a «Zumos Internacionales, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de azúcar por exportaciones previamente realizadas de zumos concentrados y naturales.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Zumos Internacionales, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de azúcar, por exportaciones previamente realizadas de zumos concentrados y naturales,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Zumos Internacionales, S. A.», con domicilio en Valencia, Sorní, 5, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de azúcar (P.A. 17.01 B), empleada en la fabricación de zumos naturales y concentrados de naranja, pomelo y mandarina (P.A. 20.07 B) y satsuma en almíbar (P.A. 20.08 C.1), previamente exportados.

2.º A efectos contables, se establece que:

— Por cada cien kilogramos netos exportados de zumos de naranja, pomelo o mandarina podrán importarse con franquicia arancelaria 0,23 kilogramos de azúcar por grado Brix, si se trata de zumos concentrados, y 0,32 kilogramos de azúcar por grado Brix, si se trata de zumos naturales.

— Por cada cien kilogramos netos exportados de satsuma en almíbar podrán importarse 9,6 kilogramos de azúcar.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar